

Gobierno

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano

Sostenible

PDE-000079-23 Oficio No. 0384/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE PRESENTE .-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológico	os presentada ante ésta Secretaría por la C.	
en fecha 17-diecisiete de Fel	brero del 2023-dos mil veintitrés, para el PERMISO DE DE	SMONTE
(DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VI	EGETAL) en 01-un predio ubicado en la calle	
	con número de expediente catastral	en el
municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:	State (all 67 1994) 57 (1994) 58 (1994) 58 (1994) 58 (1994) 58 (1994) 58 (1994) 58 (1994) 58 (1994) 58 (1994)	50620 TO 121

Considerando que el área total del terreno es de 200.00m²-doscientos metros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio correspondiente a área de jardín, el cual se encuentra delimitado por barda perimetral y barandal de acceso sin techar, en interior se observa área de firme con manchones de pasto, como arbolado existen 02-dos ciprés de 10 y 11cm, 01-un naranjo de 9cm, 01-una mandarina de 9cm, 01-una palma de 11cm y 01-un fresno de 8cm de diámetro, los cuales según proyecto arquitectónico no se verán afectados, debido a que el área donde se encuentran será área de jardín no techado, el arbolado presenta una buena condición fitosanitaria por lo que su conservación es viable, el propietario se compromete a conservar el arbolado en oficio dirigido a secretaria. La zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- Deberá conservar 02-dos ciprés, 01-un naranjo, 01-una mandarina, 01-una palma y 01-un fresno que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 03-tres árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5-El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6-Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 por as con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9-Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7 Av. Ocampo No. 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales





PDE-000079-23 Oficio No. 0384/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.

No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.

13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

	JEVO LEÓN, A 17 DE MARZO DE 2023 A T/E N T A M/E/N T E	
	DA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO	
	DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	
7	O DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	
VNB IASG M. LCI V		and A long regal-CB ships
MDC ,	Supplication (Second Schooling View	
	semestroolM. also for hard D. at Line	
o que notifico alusted, por medio de este instructivo que entreguien dio ser	gue a una persona que dijo llamarse	siendo las 1.25
o que notifico alusted, por medio de este instructivo que entreguien dijo ser	gue a una persona que dijo llamarse, y se identificó con	; siendo las 1.35
o que notifico alusted, por medio de este instructivo que entre; nien dijo ser del mes del mes del día	y se identificó con lel año 202 dos mil Verrores.	; siendo las 1.35
o que novifico à usted, por medio de este instructivo que entreguien dijo ser del mes del día	gue a una persona que dijo llamarse, y se identificó con	; siendo las 1.35
enten dijo ser del mes del día del día del mes del día del mes del día del mes del día	y se identificó con lel año 202 3 dos mil Ver VIVICO.	; siendo las 1.35
oras del día del mes del mes del día del día del mes del día d	y se identificó con del año 202 3 dos mil Verrinoro.	; siendo las 1.35
EL C. NOTIFICADOR: OMBRE: ROSA NElley Avala	y se identificó con lel año 202 3 dos mil Ver VIVICO.	; siendo las 1.35
EL C. NOTIFICADOR: OMBRE: ROSA NE lley Avala	y se identificó con lel año 202 3 dos mil Verrinor. EL C. NOTIFICADO: NOMBRE IDENTIFICACIÓN	; siendo las 1.35
einen dijo ser del mes del día del día del mes del día del mes del día del mes del día	y se identificó con lel año 202 3 dos mil Verrinoco. EL C. NOTIFICADO:	; siendo las 1.35

Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7 Av. Ocampo No. 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8130.6565 <u>www.mty.gob.mx</u>